



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAEL SARACHO"**

**RECTORADO**

*"Con Ética y Responsabilidad Social"*

R.R. No. 419/2023  
Tarija, septiembre 18 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Sindicato de Ramas Médicas en Salud – Tarija (SIRMES) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el SIRMES y la UAJMS a través de la Secretaría de Educación Continua, para el desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomado, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los profesionales de Ramas Médicas en Salud y servidoras y servidores del SIRMES,

Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo -Técnico y Legal, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

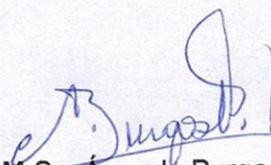
**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Sindicato de Ramas Médicas en Salud – Tarija (SIRMES) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Secretaría de Educación Continua, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SINDICATO DE RAMAS MÉDICAS EN SALUD - TARIJA (SIRMES) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (UAJMS).

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Sindicato de Ramas Médicas en Salud (SIRMES -Tarija) y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- El SINDICATO DE RAMAS MÉDICAS EN SALUD - TARIJA, representado por el **Secretario Ejecutivo del SIRMES - Tarija**, Dr. Lambahadur Borges F., con Cédula de Identidad N° 4035375 Tj, mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, elegido en Elección Departamental de acuerdo al reglamento vigente y reconocido por el Ministerio de Trabajo; que para efectos del presente Convenio se denominará el "SIRMES".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará LA UAJMS

1.3.- El SIRMES y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "PARTES".

### SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- El SIRMES, es un organismo gremial multidisciplinario con la denominación de SINDICATO DE RAMAS MEDICAS EN SALUD, con Personalidad Jurídica reconocida con Resolución Suprema N° 221123 del 02 de abril del 2002, que agrupa y representa a MÉDICOS, ENFERMERAS, ODONTÓLOGOS, BIOQUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, NUTRICIONISTAS, DIETISTAS, TRABAJADORES SOCIALES, FISIOTERAPEUTAS, PSICÓLOGOS, profesionales en grado académico dependientes del Ministerio de Salud y Deportes.

Y que tiene como fines y objetivos, Promover el progreso y la superación permanente de los servicios médicos y afines, participando en el estudio y ejecución de planes y programas que tienden a mejorar la defensa de la salud, Promover la superación científica de los profesionales miembros del sindicato a





través de bibliotecas y la efectivización de cursos de especialidad y la obtención de Becas de Post Grado.

**2.2.- La UNIVERSIDAD** es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

### **TERCERA.- (OBJETO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el **SIRMES** y la **UAJMS** a través de la Secretaría de Educación Continua para el desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los profesionales de Ramas Médicas en Salud y servidoras o servidores del SIRMES.



### **CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).**

El **SIRMES**, se compromete a:

- 1.- Coadyuvar en la gestión para la conformación del plantel docente en aquellos programas de posgrado conjuntos** (Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado), además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.
- 2.- Socializar en el SIRMES, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS.**

La **UAJMS**, mediante la Secretaría de Educación Continua, asume los siguientes compromisos:

- 1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.**



2.- Designar un responsable como Coordinador Académico, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de Posgrado.

3.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios interinstitucionales, cuando garanticen una matrícula mínima de 20 postulantes al programa respectivo.

4.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

5.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.

6.- Otorgar el beneficio del 100 % de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme al Reglamento General de Becas.

7.- El Comité Académico de Posgrado considerará las solicitudes de beca y/o descuentos, atendiendo el número de postulantes a presentarse por parte del **SIRMES**. Para accionar el presente punto, los postulantes deberán estar debidamente acreditados.

#### QUINTA.- (PROGRAMACIÓN y EJECUCIÓN).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**, CAPITULO VII DE LOS CONVENIOS, **Art.46** "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

#### SEXTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**.





#### **SÉPTIMA.- (DE LA COORDINACIÓN).**

Las PARTES, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

#### **SINDICATO DE RAMAS MÉDICAS EN SALUD - TARIJA (SIRMES):**

CARGO: Strio General del Sirmes Tarija  
Dirección: Barrio 14 viviendas calle florida 637, casi esquina junin  
Teléfono: 6638460.  
E-mail: [sirmes-tarija@hotmail.com](mailto:sirmes-tarija@hotmail.com)  
Ciudad: Tarija.

#### **UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:**

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS  
DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi  
TELF.: 66 48977  
E-mail:  
CIUDAD: Tarija

#### **OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL).**

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

#### **NOVENA.- (PREVISIÓN).**

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

#### **DÉCIMA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).**

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UAJMS, conforme a normativa vigente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos.





Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).**

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

#### **DÉCIMA CUARTA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

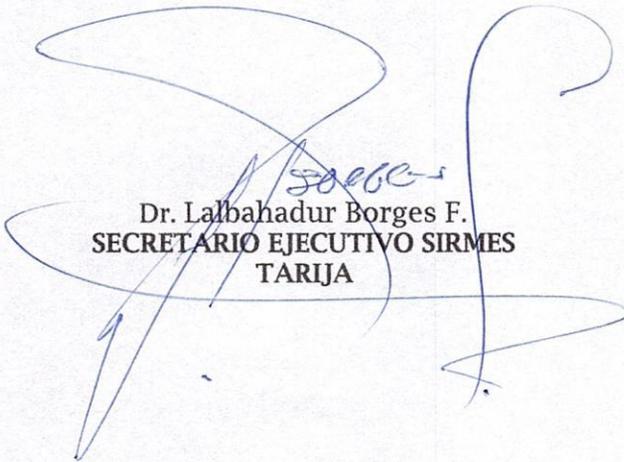
Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

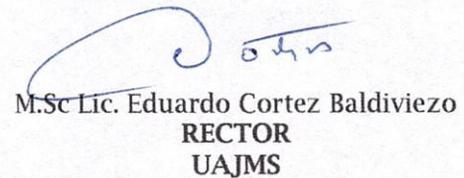




**DÉCIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD).**

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Lalbahadur Borges F.  
**SECRETARIO EJECUTIVO SIRMES  
TARIJA**

  
M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR  
UJMS**

